



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Plaza España, 1
13250 - DAIMIEL (Ciudad Real)
Tfno. 926 / 26 06 00

EXPEDIENTE N° 08/2023

EXPEDIENTE

DE

**MODIFICACIONES DE CRÉDITO DENTRO
DEL VIGENTE PRESUPUESTO 2023:**

**“INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE
CRÉDITO PARA GASTOS GENERALES
PROCEDENTES DEL EJERCICIO 2022”**



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
INTERVENCIÓN

A LA ALCALDÍA

Considerando que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permite incorporar determinados créditos a los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, en los términos regulados en el mismo.

Resultando que existen remanentes de crédito procedentes del Presupuesto del ejercicio anterior, no afectados al cumplimiento de obligaciones, que pueden incorporarse al Presupuesto vigente.

Considerando que la Base nº 11 de las Ejecución del Presupuesto General establece “

1.- Podrán incorporarse a los créditos del Presupuesto de gastos, si existiesen recursos financieros para ello, los remanentes de crédito no utilizados del ejercicio de 2022, en los casos recogidos en el artículo 47 del Real Decreto 500/1990.

2.- A tal fin, al tiempo de practicar las operaciones de liquidación del ejercicio anterior, la Intervención elaborará un estado comprensivo de los remanentes de crédito susceptibles de incorporar, así como de los recursos financieros existentes, tanto para gastos con financiación afectada como para gastos generales.

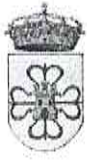
3.- Con el fin de evitar el pago de intereses de demora las facturas correspondientes a contratos adjudicados en ejercicios anteriores podrán ser aprobadas y pagadas siempre y cuando la Intervención estime que el Remanente líquido de tesorería o el Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada van a permitir la incorporación de los citados remanentes de crédito. Las facturas serán contabilizadas una vez liquidado el Presupuesto y efectuada la incorporación de remanentes de crédito.

4.- El Alcalde, a la vista de las peticiones de los distintos Servicios o de la certeza de su ejecución a lo largo del ejercicio, formulará la propuesta de incorporación, estableciendo el orden de prioridad en función de los recursos financieros disponibles, correspondiendo la aprobación del expediente al mismo.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 47 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, SE PROPONE A LA ALCALDÍA, la incoación del oportuno expediente de incorporación de remanentes de crédito.

En Daimiel a 16 de marzo de 2023

El Interventor.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
INTERVENCIÓN

Expediente: DAIMIEL2023/2345

Providencia de Alcaldía

Vista la comunicación de la Intervención municipal en la que hace constar que existen remanentes de crédito procedentes del Presupuesto del ejercicio anterior, no afectados al cumplimiento de obligaciones, que pueden incorporarse al Presupuesto vigente.

Considerando que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permite incorporar determinados créditos a los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, en los términos regulados en el mismo.

Considerando que la Base nº 11 de la Ejecución del Presupuesto General establece que los expedientes incorporación de remanentes de crédito se aprobaran por la ALCALDIA.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 47 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos,

DISPONGO


PRIMERO.- Incoar el expediente nº 8/2023 de incorporación de remanentes de crédito.

SEGUNDO.- Que, previo informe de la Intervención municipal, se eleve a la Alcaldía la correspondiente propuesta de acuerdo.

En Daimiel a 16 de marzo de 2023



El Alcalde





AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
INTERVENCIÓN

Expediente: DAIMIEL2023/2345

Informe de Intervención municipal

En relación con el expediente nº 8/2023 de incorporación de remanentes de crédito, y en virtud de lo establecido en los artículos 173 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre -ROF-, y 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 175 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, y 99.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 TRLRHL.

SEGUNDO.- Los artículos 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos -RDLHL- permiten incorporar a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el artículo 176.2.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

No serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos ya incorporados en el ejercicio precedente.

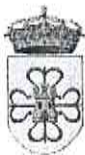
Los remanentes incorporados podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.

Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

TERCERO.- El artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb.





AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
INTERVENCIÓN

Expediente: DAIMIEL2023/2345

Presupuestos -RDLHL- determina que los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Integrarán los remanentes de crédito los saldos de disposiciones, los saldos de autorizaciones y los saldos de crédito. Se consideran saldos de disposiciones a la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas; saldos de autorizaciones a la diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos; y saldos de crédito a la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

CUARTO.- El artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos -RDLHL- establece en sus apartados 2 y 3 que los remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente de acuerdo con lo previsto en el artículo 48; mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros. En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el artículo 47.5.

QUINTO.- El artículo 48 subordina la incorporación de remanentes de crédito a la existencia de suficientes recursos financieros para ello, considerando como tales tanto el remanente líquido de tesorería como los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

SEXTO.- Conforme la "Base 11ª. Incorporación de remanentes de crédito" del presupuesto para 2023, resulta :

- 1.- *Podrán incorporarse a los créditos del Presupuesto de gastos, si existiesen recursos financieros para ello, los remanentes de crédito no utilizados del ejercicio de 2022, en los casos recogidos en el artículo 47 del Real Decreto 500/1990.*
- 2.- *A tal fin, al tiempo de practicar las operaciones de liquidación del ejercicio anterior, la Intervención elaborará un estado comprensivo de los remanentes de crédito susceptibles de incorporar, así como de los recursos financieros existentes, tanto para gastos con financiación afectada como para gastos generales.*
- 3.- *Con el fin de evitar el pago de intereses de demora las facturas correspondientes a contratos adjudicados en ejercicios anteriores podrán ser aprobadas y pagadas siempre y cuando la Intervención estime que el Remanente líquido de tesorería o el Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada van a permitir la incorporación de los citados remanentes de crédito. Las facturas serán contabilizadas una vez liquidado el Presupuesto y efectuada la incorporación de remanentes de crédito.*

SÉPTIMO.- El procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar las ampliaciones de crédito se regulará en las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 9.2-d) y 47.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos -RDLHL- y de acuerdo con la Base de Ejecución n. 11 del Presupuesto Ordinario.

OCTAVO.- Deberá incorporarse al expediente el informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb.





**AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
INTERVENCIÓN**

su aplicación a las entidades locales.

A la vista de todo ello se propone a la Alcaldía la aprobación del expediente nº 3/2023 de incorporación de remanentes de crédito que afecta a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican, por los importes que para cada una de ellas se especifica:

En Daimiel a 16 de marzo de 2023

El Interventor.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
INTERVENCIÓN

ESTADO COMPRENSIVO DE LOS REMANENTES DE CREDITO SUSCEPTIBLES DE INCORPORAR AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2023

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, art. 47.1 del Real Decreto 500/90, Regla 40 II de la Instrucción de Contabilidad y Base de Ejecución n. 11 del presupuesto, se emite el siguiente informe :

Créditos incorporables RESUMEN:

<u>CONCEPTO</u>	<u>IM- PORTE</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>RC</u>	<u>DECRETO</u>	<u>ADO</u>	<u>IMPORTE IN- CORP.RGG</u>
Suministro e instalación en protectora de animales decerramiento de malla	8.502,38€	311/62200	2359	904/2022 del 9-12-22	NO	8.502,38€

Daimiel a 67 de febrero de 2023

El Interventor





AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2023/3713

Decreto número: 2023/168

DECRETO

Extracto: EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N°8/2023

DECRETO DE LA ALCALDIA

Asunto.- Expediente de modificación de créditos n. 8/2023

Vista la comunicación de la Intervención municipal en la que hace constar que existen remanentes de crédito procedentes del Presupuesto del ejercicio anterior, no afectados al cumplimiento de obligaciones, que pueden incorporarse al Presupuesto vigente.

Considerando que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permite incorporar determinados créditos a los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, en los términos regulados en el mismo.

Resultando que por esta Alcaldía se incoó el oportuno expediente de incorporación de remanentes de crédito.

Considerando que el artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos -RDLHL-, exige que la incorporación de remanentes de crédito se lleve a cabo mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el Base nº 11 de las de Ejecución del Presupuesto municipal corresponde a esta Alcaldía la aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito.

Considerando que para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 se han suspendido las reglas fiscales que afectan a la estabilidad presupuestaria y regla de gasto, por lo que no resulta necesario el informe de Intervención.

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto en la Base nº 11 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, en concordancia con los artículos 9.2-d) y 47.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente nº 8/2023 de incorporación de remanentes de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb.



Decreto número: 2023/168

DECRETO

crédito que afecta a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican, por los importes que para cada una de ellas se especifica:

DESGLOSE GASTOS GENERALES

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>RC</u>	<u>DECRETO</u>	<u>ADO</u>	<u>IMPORTE INCORP.RGG</u>
Suministro e instalación en protectora de animales decerramiento de malla	8.502,38€	311/62200	2359	904/2022 del 9-12-22	NO	8.502,38€

SEGUNDO.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que se celebren.

TERCERO.- Contra la presente resolución podrán, los interesados, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL ALCALDE

DOY FE,
LA SECRETARÍA

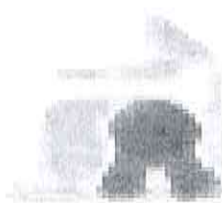
MC

Clave de Operación.....: 050
 Signo.....: 0
 Fecha de la Operación...: 20/03/2023

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Modificación de Crédito. Incorporación de remanentes	Nº Expediente.....: 2/2023000000670
PRESUPUESTO CORRIENTE		Nº Aplicaciones.....: 0001 Ejercicio/Presupuesto...: 2023

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2023		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : 311 62200 Protección de la salubridad pública.Industriales	CUENTA 211	IMPORTE 8.502,38 €
IMPORTE (en letra): Ocho mil quinientos dos Euros con treinta y ocho céntimos		IMPORTE 8.502,38 €
Código de Gastos / Proyecto		
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		
<u>DESCRIPCION DE LA OPERACION</u> EXPTE Nº8/2023 INCORPORACIÓN REMANENTE CREDITO GASTOS GENERALES		

El Interventor



El Alcalde

El Interventor



FIRMAS ELECTRÓNICAS DEL DOCUMENTO ('8B3A010F24456962C2FD85C8A71E0076')

Estas firmas afectan a la totalidad del documento, que consta de 2 folios incluido éste de firmas electrónicas.

Firma electrónica efectuada por: 'El Interventor' (EL INTERVENTOR)



**GONZALEZ ALBO
MORALES JOSE -
05631394M**

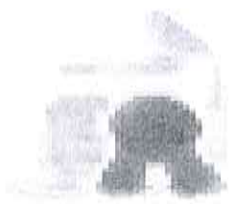

Firmado por: GONZALEZ ALBO MORALES JOSE -
05631394M
Motivo: Documento aprobado por: EL
INTERVENTOR
Firmado en: Ayuntamiento de Daimiel
Fuella
digital: B1F8576E2A97F9AEBFA4B36CC808F14397
A79AAB
Fecha: 22/03/2023



MC

Clave de Operación.....: 020
 Signo.....: 0
 Fecha de la Operación...: 20/03/2023

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	Modificación de previsiones. Aumento de previsiones	Nº Expediente.....: 1/2023000000171
PRESUPUESTO CORRIENTE		Nº Aplicaciones....: 0001 Ejercicio/Presupuesto...: 2023

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : 87000		EXAC. 004	CUENTA	IMPORTE 8.502,38 €
Para gastos generales				
IMPORTE (en letra): Ocho mil quinientos dos Euros con treinta y ocho céntimos				8.502,38 €
<u>DATOS ESPECIFICOS</u>				
CODIGO DCTO.	DESCRIPCION	IMPORTE	CUENTA	
IMPORTE DE LOS DESCUENTOS				
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		IMPORTE A PAGAR	8.502,38 €	
EXPTE Nº8/2023 INCORPORACIÓN REMANENTE CREDITO GASTOS GENERALES				
El Interventor	 		El Alcalde	El Interventor

FIRMAS ELECTRÓNICAS DEL DOCUMENTO ('C2A6B7DB7EC4DEC65675AB10E44156A9')

Estas firmas afectan a la totalidad del documento, que consta de 2 folios incluido éste de firmas electrónicas.

Firma electrónica efectuada por: 'El Interventor' (EL INTERVENTOR)



**GONZALEZ ALBO
MORALES JOSE -
05631394M**

Firmado por: GONZALEZ ALBO MORALES JOSE -
05631394M
Motivo: Documento aprobado por: EL
INTERVENTOR
Firmado en: Ayuntamiento de Daimiel
Fuente:
digital: B1F8576E2A97F9A8F44B36CC908F14397
A79AAB
Fecha: 22/03/2023

